

RESOLUCIÓN N° 0026 03 FEB 2025

“Por medio de la cual se otorga a RESGUARDO INDIGENA IROKA con identificación tributaria No. 824002010-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en la vía corregimiento de llerasca- resguardo indígena Iroka, jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi-Cesar”

La Directora general de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor ALFREDO PEÑA FRANCO actuando en calidad de Representante Legal de RESGUARDO INDIGENA IROKA, PUEBLO YUKPA con identificación tributaria No. 824002010-2, a través de oficio presentado en Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de CORPOCESAR con Radicado interno No. 11397 de fecha 27 de Septiembre de 2024, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal único para la construcción de un puente vehicular sobre el Rio Casacará en la intersección de la vía que conduce del corregimiento de Llerasca (Municipio de Agustín-Codazzi) al Resguardo Indígena Iroka, en el punto conocido como "el once".

Que para el trámite administrativo ambiental se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables y oficio de solicitud.
2. Certificado por parte de INCORA
3. Acta de posesión del señor ALFREDO PEÑA FRANCO de cabildo gobernador resguardo Iroka
4. Copia de documento de identidad del señor ALFREDO PEÑA FRANCO
5. Acta de asamblea general por medio de la cual se lleva a cabo la elección del gobernador del cabildo del resguardo indígena Iroka.
6. Resolución No. 4034 de 19 de noviembre de 2015, modificada por la Resolución No. 4320 de 2016, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud del Resguardo Indígena Yukpa de Iroka, para asumir administrar y ejecutar directamente de recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas"
7. Resolución No. 150 de 25 de agosto de 1976, por medio de la cual se constituye como reserva especial a favor de la comunidad indígena, asentada en la región IROKA.
8. MAPAS
9. Costos del aprovechamiento, de la compensación y de la implementación del proyecto

Que en fecha 01 de octubre del 2024, mediante oficio SGAGA-CGITGRF-3100 No. 956, este despacho requirió a RESGUARDO INDIGENA IROKA, PUEBLO YUKPA con identificación tributaria No. 824002010-2, para que dentro del término legal aportará información y/o documentación complementaria con el fin de continuar con el trámite, la cual se aportará el día que se lleve a cabo la diligencia de inspección técnica.

Que mediante radicado No 12721 del 29 de octubre de 2024, el RESGUARDOINDIGENA IROKA, pueblo YUKPA aportó lo requerido mediante el oficio SGA -GA -CGITGRF-3100 No 956

Continuación Resolución No. **0026** de **03 FEB 2025** Por medio de la cual se otorga a RESGUARDO INDIGENA IROKA con identificación tributaria No. 824002010-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en la vía corregimiento de llerasca-resguardo indígena Iroka, jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi-Cesar” _____ 2

Que mediante Auto No. 293 del 03 de octubre de 2024, la Coordinación GIT para la gestión del recurso forestales de la corporación, inició el trámite administrativo ambiental correspondiente, con el fin de examinar la solicitud de aprovechamiento forestal único presentada a la entidad.

Que la Corporación ordenó y practicó la correspondiente diligencia de inspección sobre el área de aprovechamiento forestal.

Que para los efectos publicitarios previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se aportó certificación expedida por la señora LOLA ANTONIA GUTIERREZ DUARTE, Jefe de Prensa de la alcaldía municipal del municipio de La Paz- Cesar, en torno a la publicación del Auto de inicio de trámite en esas dependencias.

Que los apartes principales del informe resultante de la evaluación ambiental son del siguiente tenor:

“DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por RESGUARDO INDIGENA IROKA con identificación tributaria No. 824002010-2 para realizar aprovechamiento forestal único en la vía corregimiento de llerasca- resguardo indígena Iroka, jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi - Cesar.

1. Ubicación geográfica del predio determinando sus linderos mediante límites Arcifinios o mediante Azimuts y distancias.

El predio se encuentra localizado en el Corregimiento de Llerasca (municipio de Agustín Codazzi), Resguardo Indígena Iroka, en el punto conocido como “el once”

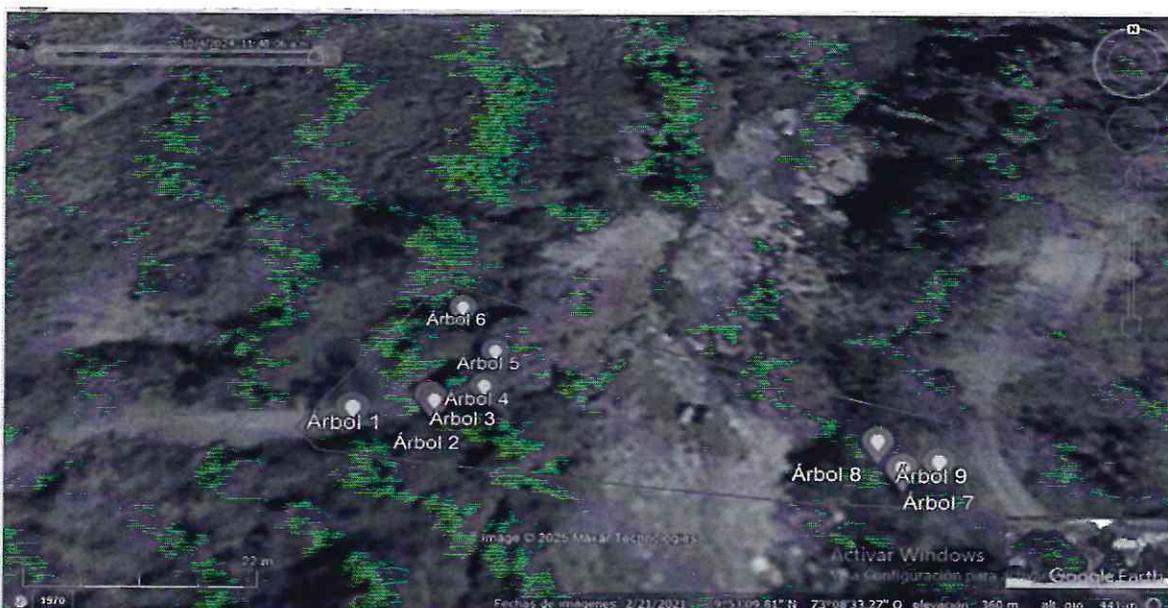


Figura 1. Localización. Área y perímetro de la zona a intervenir.

0026 de 03 FEB 2025

Continuación Resolución No. _____ de _____ “Por medio de la cual se otorga a RESGUARDO INDIGENA IROKA con identificación tributaria No. 824002010-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en la vía corregimiento de Ilerasca-resguardo indígena Iroka, jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi-Cesar” _____ 3

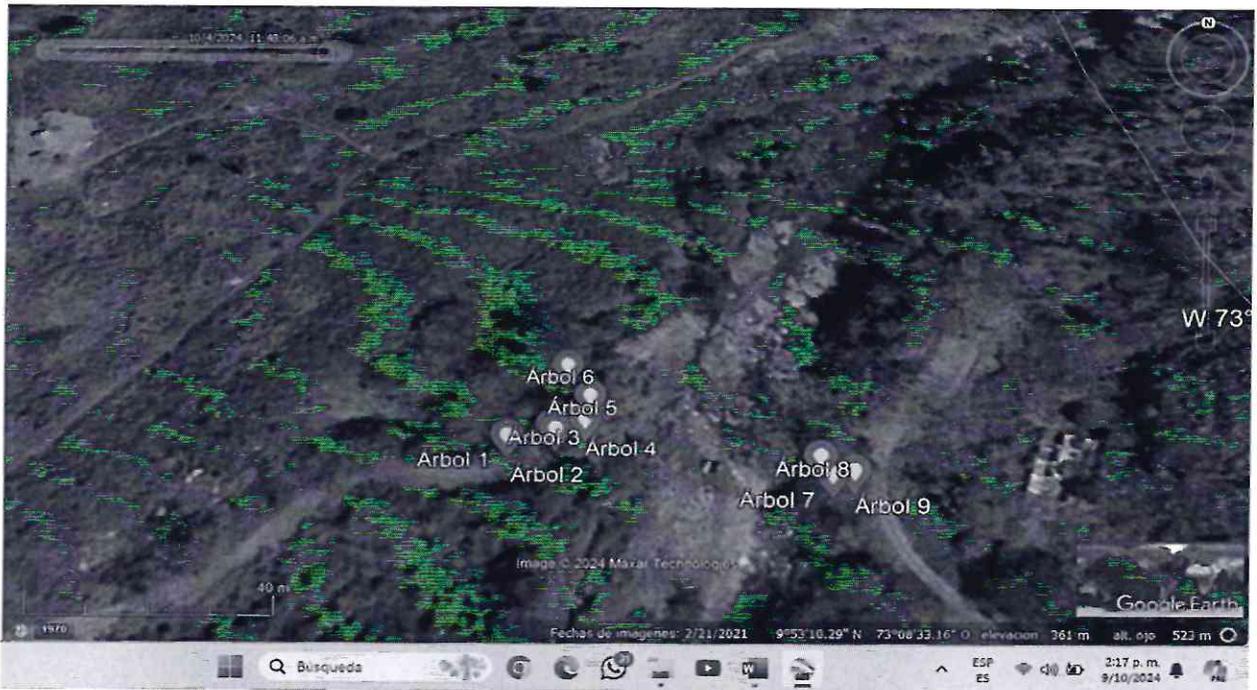


Figura 2. Tomada de Google Earth

2. Fijación de las coordenadas del sitio o sitios donde se realizará el aprovechamiento forestal con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS)

REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía 1 y 2 selección de los árboles a ser apeados y medición del CAP

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

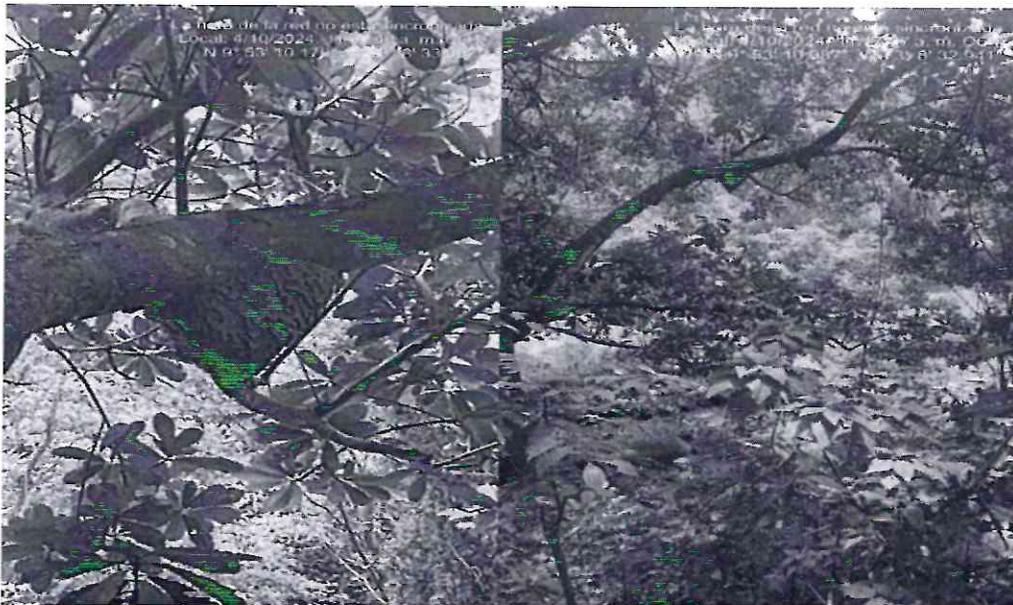
0026

de 03 FEB 2025

Continuación Resolución No. "Por medio de la cual se otorga a RESGUARDO INDIGENA IROKA con identificación tributaria No. 824002010-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en la vía corregimiento de Ilerasca-resguardo indígena Iroka, jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi-Cesar" _____ 4



Fotografías 3 y 4 en las cuales se registran los datos de altura, volumen y Georreferenciación Ingenieros Jorge Carpio y Keithy Cabello

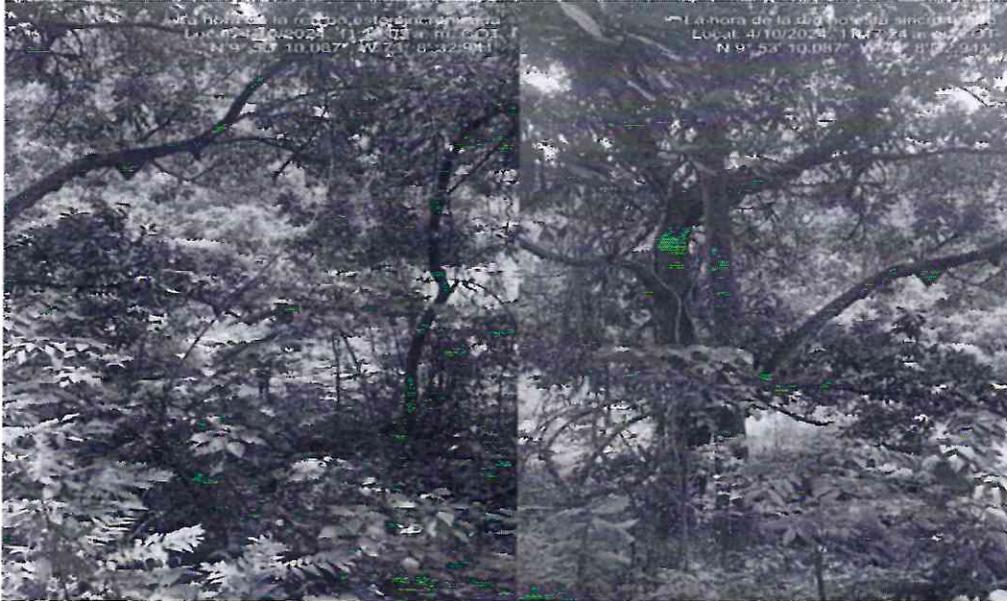


Fotografía 5: muestra afectación por ataque de termitas al árbol seleccionado, con alto riesgo de caída por pudrición. Fotografía 6: regeneración natural del sitio con presencia alta de brinzales

0026

de 03 FEB 2025

Continuación Resolución No. _____ de _____ Por medio de la cual se otorga a RESGUARDO INDIGENA IROKA con identificación tributaria No. 824002010-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en la vía corregimiento de Ilerasca-resguardo indígena Iroka, jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi-Cesar” _____ 5



Fotografía 7 y 8, rebrotes y regeneración natural, bosque de galería



Fotografía 9

0026

 de **03 FEB 2025**

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a RESGUARDO INDIGENA IROKA con identificación tributaria No. 824002010-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en la vía corregimiento de Ilerasca-resguardo indígena Iroka, jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi-Cesar" _____ 6

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A ERRADICAR RESGUARDO INDIGENA IROKA PUNTO "EL ONCE"									
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m ²)	Volumen Total (m ³)	Coordenadas	
								Norte	Oeste
1	Barriga de culebra	Coccoloba sp.	0,42	0,13	9	0,013	0,085	9°53'10,06"	73°08'33,20"
2	Hobo	Spondias mombim	0,62	0,20	9	0,031	0,201	9°53'09,79"	73°08'13,32,83"
3	Guácimo	Guazuma ulmifolia	0,92	0,29	9	0,066	0,422	9°53'10,26"	73°08'32,94"
4	Caracolí	Anacardium excelsum	0,59	0,19	9	0,027	0,175	9°53'10,26"	73°08'32,77"
5	Hobo	Spondias mombim	1,62	0,51	8,5	0,204	1,233	9°53'10,44"	73°08'32,74"
6	Caracolí	Anacardium excelsum	2,42	0,77	8	0,466	2,645	9°53'10,71"	73°08'32,92"
7	Hobo	Spondias mombim	1,00	0,31	9	0,075	0,482	9°53'09,73"	73°08'31,22"
8	Guácimo	Guazuma ulmifolia	0,69	0,21	8	0,035	0,197	9°53'09,93"	73°08'31,28"
9	Ceiba	Ceiba pentandra	1,32	0,42	9	0,139	0,885	9°53'09,77"	73°08'31,06"
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m ²)						1,06			
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)						0,000106			
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m ³)							6,33		

Tabla No.1 Relación de volumen total y área basal. Fuente Corpocesar.

3. Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.

Para el aprovechamiento forestal se deberá tener el mapa base del área del proyecto, además es necesario que para la etapa de ejecución y la realización de las actividades esté listo los equipos y materiales que se van a utilizar en la tala, como lo son motosierra, combustible, tijerones y demás implementos. Adicional a esto, los equipos de seguridad para el personal que laboren en el lugar.

Para el aprovechamiento forestal se deberán seguir la metodología planteada a continuación:

Corte

El corte de dirección que indica la caída del árbol debe realizarse asegurando el menor impacto posible y que facilite las acciones posteriores a la tumba del árbol. Cuando se trata de árboles de poco diámetro, la muesca tendrá una profundidad aproximada de una quinta parte (1/5) del diámetro del árbol en el lugar donde se va a hacer el corte. La muesca se realiza haciendo un corte horizontal y otro oblicuo. Ambos cortes deberán tener la misma profundidad y forman un ángulo aproximado entre 30 a 45°. Para árboles de mayor diámetro (>45 cm), la muesca será más profunda, aproximadamente a un cuarto (1/4) o un tercio (1/3) del diámetro del árbol.

Corte de caída. Este corte se realiza por detrás y unos centímetros por encima del corte de dirección (2 o 3 cm). En ningún caso el corte de caída quedará debajo del corte de dirección, pues el árbol puede caer hacia cualquier sitio. Al realizar este corte, no se llegará hasta el corte de dirección, sino que se dejará una bisagra que asegure la caída del árbol hacia la dirección elegida. A medida que se va haciendo el corte de caída se pueden introducir cuñas

Continuación Resolución No. **0026** de **03 FEB 2025** Por medio de la cual se otorga a RESGUARDO INDIGENA IROKA con identificación tributaria No. 824002010-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en la vía corregimiento de Ilerasca-resguardo indígena Iroka, jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi-Cesar” _____ 7

en la ranura para evitar que presione la hoja y ayudar la caída del árbol. El corte del árbol debe realizarse lo más bajo posible, de manera que la altura del tocón sea mínima, preferiblemente al ras del suelo. (Figura 3).

Para la remoción de árboles menores a 5 cm de DAP, arbustos y rastrojo se emplearán herramientas adecuadas como machetes, tijerones, entre otros.

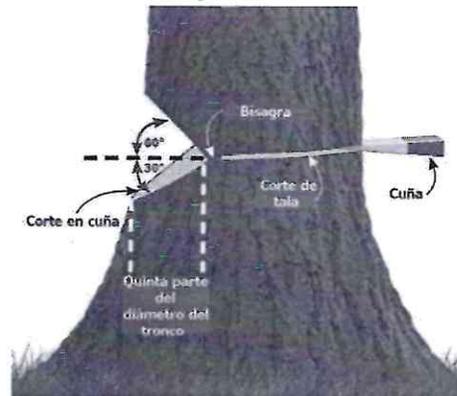


Figura 3. Corte convencional derribo de un árbol.

FUENTE: PAGINA WEB DE MR. HERRAMIENTAS SECCIÓN “CÓMO TALAR UN ÁRBOL SIN PELIGRO” 2021.

Desramado

Se realiza posterior a la corta, consiste en eliminar todas las ramas que se encuentren en el fuste, realizar con la motosierra. Los cortes deben hacerse al ras del fuste para una mejor manipulación para labores de arrastre o transporte, la metodología propuesta sería la técnica de palanca. Como labor complementaria se realiza el descope y pica de toda la copa, esto se hace para que haya una integración de la materia orgánica y en época de sequía no genere incendios.

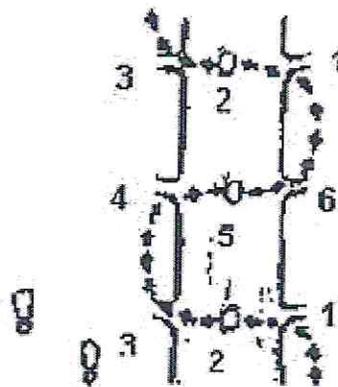


Figura 4. Principio básico de desrame, técnica de Palanca.

FUENTE: MANUAL GENERAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL RGI S.A.

Continuación Resolución No. **0026** de **03 FEB 2025** “Por medio de la cual se otorga a RESGUARDO INDIGENA IROKA con identificación tributaria No. 824002010-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en la vía corregimiento de Ilerasca-resguardo indígena Iroka, jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi-Cesar” _____ 8

Trazado

Una vez realizado el desramado se procede con el trozado, para lo cual se debe marcar el fuste teniendo en cuenta aspectos como el diámetro, la presencia de nudos, longitud útil del fuste y otros defectos; esta actividad es muy importante cuando se requiere varias calidades de madera para los diferentes usos que se le vaya a dar en el proyecto.

Posteriormente se procederá con el transporte y apilado en algún sitio temporal que se seleccione para realizar el aserrado final. Por último, se procederá a seccionar las trozas para sacar los productos requeridos (tablas, tablones, estacones, tacos, etc.). Dependiendo de la destreza del aserrador, esta actividad se realizará a pulso o con la ayuda de marco guía. (Ver Figura 5)

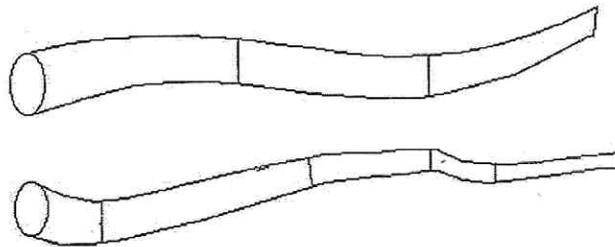


Figura 5. Principio básico de troceo.

FUENTE: MANUAL GENERAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL RGI S.A.

Apeado

Se debe aprovechar la mayor cantidad posible de madera; por lo tanto, se tendrá en cuenta: El trabajo debe ser realizado por personal capacitado para evitar los menores riesgos posibles. Medir y marcar la longitud deseada de las trozas dependiendo del uso para el cual se vayan a destinar.

Estudiar la forma del árbol a apear, observar su inclinación natural y peligros potenciales. Es importante tener orden a la hora de cortar y realizar los procedimientos, esto puede causar que se limite la eficiencia de las operaciones, además poniendo en peligro la vida de las personas que laboran en el lugar.

Un buen apeado proporcionará la mayor cantidad de volumen disponible.

Utilizar cuñas para evitar el atasque de la espada de la motosierra.

Si el diámetro del fuste es menor que la longitud de la barra, el corte se hará en forma casi horizontal.

Manejo de los productos de la tala

La madera resultante del proceso de aprovechamiento forestal será utilizada en las obras requeridas en los diferentes frentes de trabajo

0026

de 03 FEB 2025

Continuación Resolución No. _____ de _____ “Por medio de la cual se otorga a RESGUARDO INDIGENA IROKA con identificación tributaria No. 824002010-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en la vía corregimiento de Ilerasca-resguardo indígena Iroka, jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi-Cesar” _____ 9

Parte de la madera podrá ser donada a la comunidad para el establecimiento de infraestructura liviana (viveros comunitarios, zona de apilamiento de desechos no orgánicos), u mejoramiento de huertas, linderos o infraestructura de vivienda, la cual quedará bajo la responsabilidad del beneficiario, así como de la movilización del material. En caso de movilización de la madera donada fuera del área de intervención, se debe consultar con la entidad (CORPOCESAR) los procedimientos para la expedición del o los salvoconductos de movilización.

Los residuos que no puedan ser empleados en los ítems anteriores como ramas deberán ser picados en trozos pequeños (chipiadora) con el fin de emplearlos en las actividades de revegetalización, reforestación y recuperación de áreas, para posteriormente dispersarlo en zonas que vayan a ser recuperadas, para incrementar la capa orgánica.

En caso de que no todo el material sea empleado en las labores de recuperación de la obra debido entonces se deberá:

Donarlo a plantas de compostaje que se encuentren cerca de la zona.

Depositarlo en los sitios autorizados para disposición final de residuos sólidos.

4. Extensión de la superficie a aprovechar.

A la luz de la información presentada por el peticionario y a los resultados de la diligencia de campo, con el aprovechamiento forestal será intervenida un área con una extensión de 0.16Ha ha. que se encuentra delimitado por las coordenadas relacionadas en la Tabla 1. Con un volumen total de 6.33 m³

5. Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento.

De acuerdo con la información presentada por el peticionario y lo observado en campo por el equipo evaluador se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un término de 6 meses, termino contado a partir de la expedición del acto administrativo.

6. Obligaciones del titular.

Para prevenir y mitigar los impactos ambientales que se originarán por el aprovechamiento forestal, el titular del permiso debe implementar las siguientes medidas de mitigación ambiental.

Realizar el aprovechamiento de manera progresiva a medida que sea estrictamente necesario para la adecuación de los sitios objeto de la solicitud.

0026

de 03 FEB 2025

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a RESGUARDO INDIGENA IROKA con identificación tributaria No. 824002010-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en la vía corregimiento de Ilerasca-resguardo indígena Iroka, jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi-Cesar" _____ 10

Apear los árboles cumpliendo con todas las medidas de seguridad para la protección del equipo humano que realizará el aprovechamiento y los usuarios de la vía (cuando aplique) así como para la conservación de los demás recursos naturales del sector.

Se deberá realizar una revisión ocular para identificar los árboles a derribar, que no contengan sitios de refugio o anidación, de la existencia de esta se debe proceder al retiro y disposición de manera adecuada, cumpliendo con los protocolos para ello, además de realizar el ahuyentamiento de la fauna presente en las áreas a intervenir.

Manejar adecuadamente la regeneración natural y el resto de vegetación arbustiva y arbórea que no será intervenida con el aprovechamiento forestal.

Verificar e identificar con marcas de pintura u otra estrategia los árboles que son estrictamente necesarios para apear.

Recolectar y disponer adecuadamente los residuos del aprovechamiento, evitando disponerlos en cauces de fuentes hídricas y drenajes naturales, en vías y caminos de circulación vehicular y peatonal.

Aprovechar únicamente los volúmenes de las especies autorizadas (6,33m³), respetando las medidas ambientales de CORPOCESAR.

Se deberá planear la dirección de la caída del árbol (unidireccional) de tal manera que afecte lo menos posible la vegetación no programada para talar o podar.

Presentar a CORPOCESAR dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo, el plan de ejecución de la compensación impuesta para su aprobación por parte de la Corporación, el cual debe contener los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de o los sitios a intervenir, caracterización biótica (Fauna y flora), programas a implementar con los objetivos, metas, actividades, indicadores de cumplimiento, cronograma, monitoreo, seguimiento y costos establecidos para un periodo de 3 años. De igual forma, se deben adjuntar los documentos necesarios que acrediten la posesión, tenencia del o los predios en los cuales se realizará la ejecución de la compensación y actas o acuerdos de conservación firmados por el o los propietarios de los predios. La compensación del componente biótico debe priorizar especies de flora que presenten algún grado de amenaza, especies de tipo endémico o nativo o las identificadas en la caracterización del área a intervenir. De igual forma, dentro del plan de ejecución se debe anexar las actas de inicio y compromiso con los propietarios de los predios que hayan sido elegidos para realizar las acciones de compensación. La información cartográfica relacionada con la compensación debe estar incluida en el GEODATABASE del proyecto.

Garantizar el mantenimiento, monitoreo y seguimiento de la compensación durante un periodo de tres (3) años contados a partir de la ejecución de las estrategias de restauración

Continuación Resolución No. **0026** de **03 FEB 2025** "Por medio de la cual se otorga a RESGUARDO INDIGENA IROKA con identificación tributaria No. 824002010-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en la vía corregimiento de Ilerasca-resguardo indígena Iroka, jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi-Cesar" _____ 11 activa y/o pasiva, y garantizar el establecimiento de la cobertura vegetal mayor o igual (\geq) al 90% del área total.

7. Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales.

7.1. Superficie total por restaurar

Con la información presentada por el peticionario el área a restaurar se calculó sobre la totalidad de superficie del polígono a intervenir con la ejecución del proyecto y , con base a el número de árboles , se deben restaurar en relación 3X1 , es decir $9X3 = 27$ árboles nativos en la zona de influencia de la obra civil .

8. La información exigida en el Artículo 2.2.1.1.5.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) (Aplica para terrenos de dominio privado).

El artículo 2.2.1.5.4. del Decreto 1076 de 2015 reza lo siguiente "otorgamiento. Para otorgar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada, la Corporación deberá verificar como mínimo lo siguiente:

Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso puedan ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 y el Decreto 0111 de 1959;

Que el área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;

Que, tanto en las áreas de manejo especial como en las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado o en otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deban conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas"

A la luz de lo exigido en el artículo previamente mencionado y realizada la respectiva revisión y análisis cartográfico, de acuerdo con las escalas de información con que cuenta esta entidad, se encuentra lo siguiente:

El área de intervención del proyecto no presenta traslape con áreas del del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959. Además, luego de realizar un análisis con los instrumentos de ordenación del territorio se puede

0026

de 03 FEB 2025

Continuación Resolución No. _____ de _____ Por medio de la cual se otorga a RESGUARDO INDIGENA IROKA con identificación tributaria No. 824002010-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en la vía corregimiento de Ilerasca-resguardo indígena Iroka, jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi-Cesar” _____ 12

observar y deducir que el proyecto se encuentra localizado en zonas con categoría de uso del suelo distintos al forestal.

Es importante adicionar que la vegetación arbórea que no podrá ser mitigada dada su intervención o afectación directa debe ser restaurada tal como se señala el numeral 7.1 del presente documento.

8. CONCEPTO TECNICO

Después de verificar, revisar y evaluar la información técnica inicial y la complementaria suministrada por el peticionario y validar en la diligencia de campo dicha información se concluye que el Plan de Aprovechamiento Forestal Único cumple con los términos de referencia de dicha resolución. Por lo tanto, se da un concepto técnico POSITIVO para dicho plan y el otorgamiento de la autorización para adelantar el aprovechamiento forestal de los árboles objeto de la solicitud y relacionados en el inventario forestal y en este informe, localizados dentro del polígono delimitado por las coordenadas relacionadas en el numeral 2 de este informe.

9. OBLIGACIONES

A continuación, se sugiere imponer las siguientes obligaciones al titular de la autorización de Aprovechamiento forestal:

1. Realizar el aprovechamiento forestal cumpliendo con todo lo establecido en el Plan de Aprovechamiento Forestal y demás documentos presentados ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, revisados y evaluados por el equipo evaluador.
2. Disponer el material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento forestal de tal manera que, este no interfiera con el flujo natural de fuentes hídricas y drenajes naturales que cruzan el área a intervenir y los predios vecinos, ni en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
3. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento forestal en el lote y, por el contrario, deberá disponerlo en lugares adecuados y autorizados y en forma de pilas, luego de haber aprovechado la madera resultante, para lo cual utilizará el o los sistemas que considere más convenientes sin recurrir a la quema de este.
4. Se deberá realizar una revisión ocular para identificar los árboles a derribar, que no contengan sitios de refugio o anidación, y proceder a su retiro, cumpliendo con los protocolos para ello, además realizar el ahuyentamiento, rescate y translocación de la fauna presente en las áreas a intervenir, lo cual debe ser realizado por profesionales idóneos en la ejecución de las actividades de ahuyentamiento y rescate de Fauna silvestre.
5. Realizar la tala y aprovechamiento únicamente de aquellos árboles relacionados y georreferenciados en los estudios (inventario Forestal e información complementaria).

0026

03 FEB 2025

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a RESGUARDO INDIGENA IROKA con identificación tributaria No. 824002010-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en la vía corregimiento de Ilerasca-resguardo indígena Iroka, jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi-Cesar" _____ 13

6. Responder por los daños que se causen a terceros en el momento del aprovechamiento forestal objeto de la solicitud y del permiso.
7. Cumplir en su totalidad con las obligaciones relacionadas en el numeral 6 del presente informe.
8. Cumplir en su totalidad con las medidas de mitigación establecidas en el numeral 7 de este informe.
9. Presentar a CORPOCESAR dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo, el plan de ejecución de la restauración impuesta para su aprobación por parte de la Corporación, el cual debe contener los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de o los sitios a intervenir, caracterización biótica (Fauna y flora), programas a implementar con los objetivos, metas, actividades, indicadores de cumplimiento, cronograma, monitoreo, seguimiento y costos establecidos para un periodo de 1 años. De igual forma, se deben adjuntar los documentos necesarios que acrediten la posesión, tenencia del o los predios en los cuales se realizará la ejecución de la compensación y actas o acuerdos de conservación firmados por el o los propietarios de los predios. La compensación del componente biótico debe priorizar especies de flora que presenten algún grado de amenaza, especies de tipo endémico o nativo o las identificadas en la caracterización del área a intervenir. De igual forma, dentro del plan de ejecución se debe anexar las actas de inicio y compromiso con los propietarios de los predios que hayan sido elegidos para realizar las acciones de restauración. La información cartográfica relacionada con la compensación debe estar incluida en el GEODATABASE del proyecto.
10. Se deben restaurar en relación 3X1, es decir $9X3 = 27$ árboles nativos en la zona de influencia de la obra civil.
11. Garantizar el mantenimiento, monitoreo y seguimiento de la restauración durante un periodo de un (1) años contados a partir de la ejecución de las estrategias de restauración activa y/o pasiva, y garantizar el establecimiento de la cobertura vegetal del 100% en el área restaurada.
12. **Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido**

Por disposición del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, Corpocesar es competente para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el literal A del Artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), define el aprovechamiento Forestal Único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal, o cuando para ello existan razones de utilidad pública o interés social.

Que por mandato del artículo 2.2.1.1.5.6 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

Que en virtud del concepto de enfoque diferencial y la solicitud ser presentada por el Resguardo Indígena Iroka, a la luz del principio de eficacia dispuesto en el Artículo 3° del

0026

03 FEB 2025

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a RESGUARDO INDIGENA IROKA con identificación tributaria No. 824002010-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en la vía corregimiento de llerasca-resguardo indígena Iroka, jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi-Cesar" _____ 14

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Las nulidades que resulten de vicios de procedimiento podrán sanearse en cualquier tiempo (de oficio o) a petición del interesado, se dará el trámite pertinente.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado, sin embargo, el proyecto está considerado como una actividad de subsistencia al ser una vía de acceso hacia el RESGUARDO INDIGENA IROKA, por lo que se exceptúa al mismo del pago de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal.

Que en el presente caso no procede la liquidación y cobro del servicio de evaluación ambiental, toda vez que mediante resolución No. 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en "no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente".

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), de todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se deberá enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visible de estas. En el caso sub-exámene, la actuación corresponde a la jurisdicción del municipio de La Paz- Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a RESGUARDO INDIGENA IROKA con identificación tributaria No. 824002010-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en la vía corregimiento de llerasca- resguardo indígena Iroka, jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi-Cesar"

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un período de doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria de esta resolución y solo faculta para realizar

0026 de 03 FEB 2025

Continuación Resolución No. _____ "Por medio de la cual se otorga a RESGUARDO INDIGENA IROKA con identificación tributaria No. 824002010-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en la vía corregimiento de Ilerasca-resguardo indígena Iroka, jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi-Cesar" _____ 15

aprovechamiento forestal en los árboles definidos por las siguientes características y coordenadas:

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A ERRADICAR RESGUARDO INDIGENA IROKA PUNTO "EL ONCE"									
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m ²)	Volumen Total (m ³)	Coordenadas	
								Norte	Oeste
1	Barriga de culebra	Coccoloba sp.	0,42	0,13	9	0,013	0,085	9°53'10,06"	73°08'33,20"
2	Hobo	Spondias mombim	0,62	0,20	9	0,031	0,201	9°53'09,79"	73°08'13,32,83"
3	Guácimo	Guazuma ulnifolia	0,92	0,29	9	0,066	0,422	9°53'10,26"	73°08'32,94"
4	Caracolí	Anacardium excelsum	0,59	0,19	9	0,027	0,175	9°53'10,26"	73°08'32,77"
5	Hobo	Spondias mombim	1,62	0,51	8,5	0,204	1,233	9°53'10,44"	73°08'32,74"
6	Caracolí	Anacardium excelsum	2,42	0,77	8	0,466	2,645	9°53'10,71"	73°08'32,92"
7	Hobo	Spondias mombim	1,00	0,31	9	0,075	0,482	9°53'09,73"	73°08'31,22"
8	Guácimo	Guazuma ulnifolia	0,69	0,21	8	0,035	0,197	9°53'09,93"	73°08'31,28"
9	Ceiba	Ceiba pentandra	1,32	0,42	9	0,139	0,885	9°53'09,77"	73°08'31,06"
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ARBOLES A ERRADICAR (m ²)						1,06			
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ARBOLES A ERRADICAR (Ha)						0,000106			
TOTAL VOLUMEN ARBOLES A ERRADICAR (m ³)							6,33		

PARÁGRAFO: El aprovechamiento autorizado se realizará sobre las especies discriminadas en el informe transcrito en la parte motiva de este proveído, en un área de 0,16 ha, por un volumen total de 6,33 m³

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a RESGUARDO INDIGENA IROKA con identificación tributaria No. 824002010-2, las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aprovechamiento forestal cumpliendo con todo lo establecido en el Plan de Aprovechamiento Forestal y demás documentos presentados ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, revisados y evaluados por el equipo evaluador.
2. Disponer el material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento forestal de tal manera que, este no interfiera con el flujo natural de fuentes hídricas y drenajes naturales que cruzan el área a intervenir y los predios vecinos, ni en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
3. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento forestal en el lote y, por el contrario, deberá disponerlo en lugares adecuados y autorizados y en forma de pilas, luego de haber aprovechado la madera resultante, para lo cual utilizará el o los sistemas que considere más convenientes sin recurrir a la quema de este.
4. Se deberá realizar una revisión ocular para identificar los árboles a derribar, que no contengan sitios de refugio o anidación, y proceder a su retiro, cumpliendo con los protocolos para ello, además realizar el ahuyentamiento, rescate y translocación de la fauna presente en las áreas a intervenir, lo cual debe ser realizado por profesionales idóneos en la ejecución de las actividades de ahuyentamiento y rescate de Fauna silvestre.

Continuación Resolución No.

0026

de

03 FEB 2025

“Por medio de la cual se otorga a RESGUARDO INDIGENA IROKA con identificación tributaria No. 824002010-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en la vía corregimiento de Ilerasca-resguardo indígena Iroka, jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi-Cesar” _____ 16

5. Realizar la tala y aprovechamiento únicamente de aquellos árboles relacionados y georreferenciados en los estudios (inventario Forestal e información complementaria).
6. Responder por los daños que se causen a terceros en el momento del aprovechamiento forestal objeto de la solicitud y del permiso.
7. Cumplir en su totalidad con las obligaciones relacionadas en el numeral 6 del presente informe.
8. Cumplir en su totalidad con las medidas de mitigación establecidas en el numeral 7 de este informe.
9. Presentar a CORPOCESAR dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo, el plan de ejecución de la restauración impuesta para su aprobación por parte de la Corporación, el cual debe contener los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de o los sitios a intervenir, caracterización biótica (Fauna y flora), programas a implementar con los objetivos, metas, actividades, indicadores de cumplimiento, cronograma, monitoreo, seguimiento y costos establecidos para un periodo de 1 años. De igual forma, se deben adjuntar los documentos necesarios que acrediten la posesión, tenencia del o los predios en los cuales se realizará la ejecución de la compensación y actas o acuerdos de conservación firmados por el o los propietarios de los predios. La compensación del componente biótico debe priorizar especies de flora que presenten algún grado de amenaza, especies de tipo endémico o nativo o las identificadas en la caracterización del área a intervenir. De igual forma, dentro del plan de ejecución se debe anexar las actas de inicio y compromiso con los propietarios de los predios que hayan sido elegidos para realizar las acciones de restauración. La información cartográfica relacionada con la compensación debe estar incluida en el GEODATABASE del proyecto.
10. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, veinti siete (27) árboles a reponer de especies nativas existentes de la región, esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento forestal único, y adoptado por la Resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS. La reposición de los árboles erradicados debe realizarse en un término no superior al término del permiso, contados a partir del inicio del aprovechamiento forestal autorizado; con una altura no inferior a un (1) metro.
11. Garantizar el mantenimiento, monitoreo y seguimiento de la restauración durante un periodo de un (1) años contados a partir de la ejecución de las estrategias de restauración activa y/o pasiva, y garantizar el establecimiento de la cobertura vegetal del 100% en el área restaurada.
12. **Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido**

ARTÍCULO CUARTO: El RESGUARDO INDIGENA IROKA con identificación tributaria No. 824002010-2, responderá por los daños y perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de su actividad.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará el proceso sancionatorio que determina la ley.

0026

de 03 FEB 2025

Continuación Resolución No. _____ de _____ Por medio de la cual se otorga a RESGUARDO INDIGENA IROKA con identificación tributaria No. 824002010-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en la vía corregimiento de Ilerasca-resguardo indígena Iroka, jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi-Cesar” _____ 17

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al representante legal del RESGUARDO INDIGENA IROKA con identificación tributaria No. 824002010-2, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Alcalde Municipal de Agustín Codazzi-Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 03 FEB 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó y Revisó	OBED BAYONA SANCHEZ/Técnico Operativo /Coordinador para la Gestión del Recurso Forestal	
Aprobó	ALMES JOSÉ GRANADOS CUELLO Asesor de Dirección General.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos sopores y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGRF 104-2024